



PROTOCOLO DE USO DE CELULARES Y DISPOSITIVOS MÓVILES EN EL ESTABLECIMIENTO

(Actualizado a Marzo 2026)

Introducción

La regulación del uso de celulares y otros dispositivos móviles dentro de una comunidad educativa requiere del compromiso y apoyo de todos sus integrantes. Por esta razón, este documento surge inicialmente del trabajo realizado por los diferentes estamentos de la comunidad durante la jornada de revisión del reglamento interno del 16 de abril de 2025. La presente versión ha sido ajustada de acuerdo a la modificación de la Ley General de Educación N°20.370 y a los lineamientos planteados en el documento “Orientaciones para la prohibición y regulación del uso de dispositivos móviles en establecimientos educacionales” del Mineduc, enero 2026 (1).

Caracterización del uso de dispositivos móviles por parte de los estudiantes de Sunnyland School previo a la aplicación de este protocolo: Según una encuesta aplicada a cerca de 300 estudiantes, entre 7º básico y 4º medio durante abril de 2025:

- El 47% de los encuestados obtuvo su primer celular entre los 7 y 9 años.
- El 88% cuenta con un plan móvil, por tanto, acceso a internet.
- El 49% indica que utiliza su celular entre 4 o más horas en un día normal.
- En cuanto al uso: el 42% lo usa para redes sociales, el 26% para chatear y el 16% para juegos en línea.

Al ser consultados sobre si el celular los distrae en clases, el 55% respondió afirmativamente. Además, el 47% cree que es, o podría ser, adicto a su celular.

Durante la jornada de revisión del Reglamento Interno realizada en abril de 2025, con participación de estudiantes, padres, apoderados y docentes, todos los estamentos coincidieron en que el colegio debía optar por la **regulación del uso** de dispositivos móviles promoviendo un uso responsable de la tecnología. Esta visión de la comunidad educativa se alinea con el informe de la OCDE (2019) sobre Tecnología Digital (2), que señala que las tecnologías digitales pueden mejorar la calidad de vida, siempre que se cuente con habilidades técnicas, emocionales y sociales para equilibrar la vida digital con la vida real.

Definición de dispositivos móviles según la ley N°20.370: “Aquellos medios tecnológicos que permiten efectuar telecomunicación, acceder a la red de Internet para mantener interacción de telecomunicación y consultar contenidos o plataformas digitales (Artículo 10 ter, modificación a la Ley N.º 20.370, General de Educación).

I. Comportamientos esperados en el uso de celulares y otros dispositivos móviles

1. Estudiantes de PK a 6º básico

Con el objetivo de favorecer el desarrollo de habilidades sociales, espaciales y kinestésicas, así como la adecuada convivencia a través del juego y la interacción directa, **no está permitido traer celulares ni dispositivos móviles durante la jornada escolar.**

- 1) Mineduc (2026). Orientaciones para la prohibición y regulación del uso de dispositivos móviles en establecimientos educacionales. https://modoaula.mineduc.gob.cl/assets/pdf/Orientaciones_para_la_prohibicion_y_regulacion_de_dispositivos_moviles.pdf
- 2) (2) OCDE (2019). How's life in the Digital Age? Opportunities and Risks of the digital Transformation for People's Well-being. <https://doi.org/10.1787/9789264311800>



2. Estudiantes de 7º básico a 4º medio

Para fomentar el uso adecuado de la tecnología digital y promover habilidades del siglo XXI, los estudiantes podrán traer sus dispositivos móviles bajo las siguientes condiciones:

- Deben estar **apagados o en modo silencio durante las clases**.
- Deben ser dejados en el **organizador dispuesto** en la sala de clases o bien en la **mochila y/o bolso personal de cada estudiante**, en ambos casos deberán permanecer guardados durante todo el período de clases.

El uso en clases será permitido únicamente con fines pedagógicos, previa autorización del docente, quien deberá informar a los apoderados o estudiantes al menos con una clase de anticipación.

Durante recreos y horarios de almuerzo, los estudiantes pueden usar sus teléfonos de forma **recreativa y responsable**, siempre y cuando su uso **no perturbe a otros**.

3. Profesores / Asistentes de la educación

Durante clases, el uso de celulares se limita a:

- Comunicaciones por situaciones emergentes (con inspectores, coordinadores, colegas), mediante llamadas o mensajería, de forma breve y relacionada al ámbito escolar.
- Uso pedagógico o como herramienta tecnológica (cámara, audio, grabadora, micrófono, etc.).

Fuera del horario de clases, **no hay restricciones**, siempre que el uso no interfiera en el desempeño profesional o en el trabajo de otros.

4. Padres y Apoderados

Durante entrevistas, reuniones u otras actividades en el establecimiento:

- Mantener los dispositivos en **modo silencioso**.
- Evitar contestar llamadas que interrumpan o interfieran con la actividad.

II. Conductas que constituyen una falta a la buena convivencia por uso inadecuado

1. Estudiantes de PK a 6º básico:

- Traer y/o utilizar celulares o dispositivos móviles durante la jornada escolar, incluso si no son propios.

2. Estudiantes de 7º básico a 4º medio:

Durante clases:

- Usar celulares sin autorización (incluye fotos o videos).
- Activación del teléfono (llamadas, alarmas, etc.) será considerada falta.
- No dejar el celular en el organizador designado o mochila/bolso personal.

Durante clases o recreos:

- **Cargar dispositivos** en cualquier parte del colegio está prohibido, debido a riesgos eléctricos y de seguridad.



COLEGIO SUNNYLAND SCHOOL

Callejón Los Naranjos s/n, Lote n° 2, San Felipe Fono (34) 259 5200

E-mail: contacto@sunnylandschool.cl RBD 14856 – 3

- Grabar o fotografiar a personas sin su consentimiento, y/o cualquier otra acción que ponga en riesgo la sana convivencia escolar, serán sancionadas según lo estipulado en el reglamento interno.

3. Profesores / Asistentes

Uso del celular con fines que no involucren comunicación emergente institucional o uso pedagógicos durante clases. En caso de emergencia personal, se debe solicitar apoyo para dejar la sala.

4. Padres y Apoderados

Durante actividades escolares:

- No silenciar el teléfono, generando interrupciones.
- Llamar a sus hijos durante clases. En caso de emergencia, deben comunicarse con inspectoría o secretaría.

III. Medidas formativas frente al uso inadecuado

Estudiantes

- **Primera vez:** Amonestación verbal y registro en libro de clases.
- **Segunda vez:** Retiro del dispositivo, entrega al apoderado al final de la jornada, y registro en libro de clases.
- **Tercera vez:** Retiro del dispositivo, entrega al apoderado al final de la jornada, y aplicación medida de carta de compromiso.
- En caso de nuevo incumplimiento, se citará al apoderado para revisar el Reglamento y nueva consulta respecto a su decisión de adherirse a nuestro proyecto educativo.

En caso que el o la estudiante se negara a entregar el dispositivo, será considerado una falta de carácter grave a las disposiciones del reglamento interno y se aplicará las sanciones que ese documento señala: registro hoja de vida, citación al apoderado y eventual suspensión.

Profesores / Asistentes de la educación

Si la conducta representa una falta a sus funciones, se aplicará el Reglamento Interno de Higiene y Seguridad.

Padres y Apoderados

Ante una falta, el encargado de la actividad o Dirección citará al apoderado para revisar el Reglamento y realizar nueva consulta respecto a su decisión de adherirse a nuestro proyecto educativo.

IV. Procedimiento para el retiro de un celular o dispositivo móvil

1. El profesor o asistente que sorprenda la falta solicitará la entrega inmediata del dispositivo, informando que se registrará en la hoja de vida del estudiante.
2. El dispositivo será entregado a inspectoría, donde se registrará la falta.
3. Inspectoría anotará en un Libro de Actas: fecha, nombre del funcionario que entrega, nombre del estudiante, curso y características del dispositivo.
4. Inspectoría notificará al apoderado para el retiro.



5. La **devolución solo se realizará presencialmente** al apoderado o adulto autorizado posterior al término de la jornada de clases.
6. En caso de no haber retiro del equipo tecnológico durante el transcurso de la jornada escolar, el Inspector informará al apoderado via telefónica. En los casos que el equipo no haya sido retirado durante la jornada, será trasladado a dirección para su resguardo.

V. Canales de comunicación en caso de emergencia

En el caso de que un apoderado/a necesite contactar via telefónica a su pupilo/a por algún tipo de emergencia, podrá hacerlo a través del teléfono de inspectoría o de secretaría señalado en la página web.

Del mismo modo en caso de que un/a estudiante requiera contactarse con su apoderado/a por una emergencia podrá hacerlo a través del personal de inspectoría o asistente de aula.

VI. Excepciones al protocolo

Las excepciones al protocolo se limitan a aquellas reconocidas por la modificación a la LGE y contempladas en el artículo 10º bis de la mencionada ley.

- a) Si el estudiante presenta necesidades educativas especiales respecto de las cuales el uso adecuado de estos dispositivos móviles se considera como una ayuda técnica al servicio de sus aprendizajes. Esta circunstancia deberá ser acreditada por el padre, madre o apoderado del estudiante a través de un certificado emitido por un profesional competente, en los términos señalados en los incisos segundo y tercero del artículo 9º del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1996, sobre subvención del Estado a establecimientos educacionales.
- b) Si existe una situación de emergencia, desastre o catástrofe.
- c) Si el estudiante presenta una enfermedad o condición de salud, diagnosticada por un médico, que requiera monitoreo periódico a través de dispositivos móviles. Esta circunstancia deberá ser acreditada por el padre, madre o apoderado del estudiante a través de un certificado médico.
- d) Si la utilización de estos dispositivos móviles es útil para la enseñanza en función de la naturaleza de la actividad curricular o extracurricular en los establecimientos educacionales que imparten educación básica o media.
- e) Si el padre, madre o apoderado lo solicite fundadamente y de forma temporal, solo por razones de seguridad personal o familiar del estudiante.

Las excepciones indicadas en los literales a); c); d), en lo que respecta a las actividades Curriculares el apoderado/a deberá comunicarlas oportuna y fundadamente al coordinador UTP del nivel correspondiente; en el caso de las excepciones del literal e) deberán ser autorizadas expresamente por la directora del establecimiento educacional.



COLEGIO SUNNYLAND SCHOOL

Callejón Los Naranjos s/n, Lote n° 2, San Felipe Fono (34) 259 5200

E-mail: contacto@sunnylandschool.cl RBD 14856 – 3

VII. Responsabilidad por los dispositivos móviles

El colegio se exime de responsabilidad cuando alumnos que porten estos aparatos, los pierdan, extravíen o se los sustraigan. Tampoco se hará responsable de cualquier daño que puedan sufrir los celulares y/o aparatos tecnológicos dentro del colegio y/o en los organizadores, considerando que su uso y porte es de carácter voluntario y con autorización de los padres y apoderados.